ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

PROCESO SOLICITANTE:	Subdirección de Administración de Recursos Naturales - Laboratorio de calidad ambiental
RESPONSABLE:	Sebastián Reyes Yomayusa

1. OBJETO:

PRORROGA No.1 Y MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE SERVICIO CDS 2025-701 CUYO OBJETO ES: REALIZAR AUDITORÍA INTERNA TÉCNICA BAJO LA NORMA NTC-ISO/IEC-17025:2017 DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE CORPOBOYACÁ EN LAS MATRICES AIRE Y AGUA COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL".

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
77102001	Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales	NA
77101804	Servicios de auditoría ambiental de actividades específicas	

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
N.A	N.A	N.A

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR $
N.A	N.A	N.A

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	OBSERVATORIO Y CALIDAD AMBIENTAL	Realizar la operación del laboratorio de calidad ambiental

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones	NO APLICA	
Permisos	NO APLICA	
Licencias	NO APLICA	
Servidumbres	NO APLICA	
Diseños, Estudios técnicos y Planos	NO APLICA	
Lugar de ejecución	APLICA	El mismo del contrato inicial CDS 2025-701

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Plazo de Ejecución	APLICA	Se prorrogará el plazo del contrato por el término de seis (6) meses, contados a partir del 12 de mayo de 2026, una vez agotado el plazo pendiente de ejecución derivado del levantamiento de la suspensión, y hasta el 11 de noviembre de 2026.
Riesgos Laboral – Dc. 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.	NO APLICA	
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	APLICA	El mismo del contrato inicial CDS 2025-701

2. *JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:*

El contrato CDS-2025-701 fue suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ y la empresa QLS CONSULTORÍA S.A.S., identificada con NIT 901.180.687-9, representada legalmente por el señor César Ernesto Forigua Quicasan, identificado con C.C. 80.765.845 de Bogotá, en el marco de la Invitación Pública MC No. 013 de 2025, con fecha del 22 de agosto de 2025, cuyo objeto es: REALIZAR AUDITORÍA INTERNA TÉCNICA BAJO LA NORMA NTC-ISO/IEC-17025:2017 DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE CORPOBOYACÁ EN LAS MATRICES AIRE Y AGUA, como actividad del proyecto "Observatorio de Calidad Ambiental".

El valor total del contrato asciende a VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($27.965.000), suma que incluye el IVA y todos y cada uno de los costos, impuestos y demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, conforme a lo definido en la comunicación de aceptación de la oferta.

Las pólizas asociadas al contrato fueron expedidas por Seguros del Estado S.A. bajo la póliza número 14-46-101145668, amparando los riesgos de cumplimiento, pago de salarios y calidad del servicio, encontrándose en estado aprobado conforme a los requisitos establecidos por la Entidad.

El Acta de Inicio FGC-03 fue suscrita el 4 de septiembre de 2025 en la ciudad de Tunja y como fecha de terminación el 30 de diciembre de 2025.

En el desarrollo de la ejecución contractual, y teniendo en cuenta las condiciones operativas requeridas para la realización de los atestiguamientos técnicos de los ensayos programados, se suscribió acta de suspensión del contrato CDS-2025-701 a partir del día 10 de diciembre de 2025 hasta el 16 de abril de 2026, quedando 25 días de ejecución para un plazo total del contrato de 4 meses En consecuencia, se suscribe acta de reinicio del contrato a partir del 17 de abril de 2026, fecha desde la cual se reanuda la ejecución de las actividades pendientes.

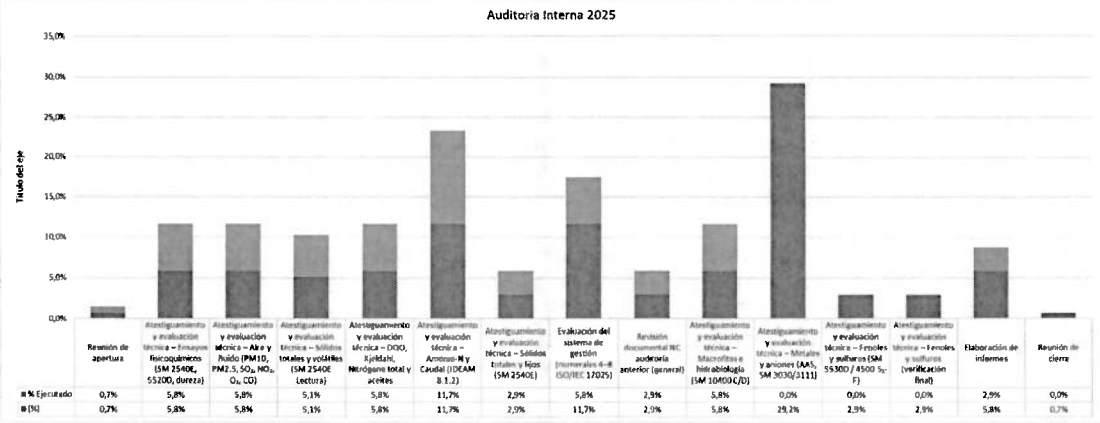
JUSTIFICACION PRORROGA

En cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas para el inicio de la ejecución, el contratista suscribió el Formato FCI-06 – Solicitud de Ejecución Contractual, el cual fue remitido oportunamente a la Oficina de Control Interno. Dicho formato fue revisado y aprobado conforme a lo dispuesto en el procedimiento interno institucional de CORPOBOYACÁ, requisito indispensable para autorizar la entrada en ejecución del contrato y asegurar la verificación previa de condiciones administrativas, técnicas y documentales exigidas por la Entidad.

La aprobación del FCI-06 permitió formalizar el inicio del contrato CDS-2025-701 bajo los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, garantizando el cumplimiento de los controles previos y la trazabilidad del proceso contractual.

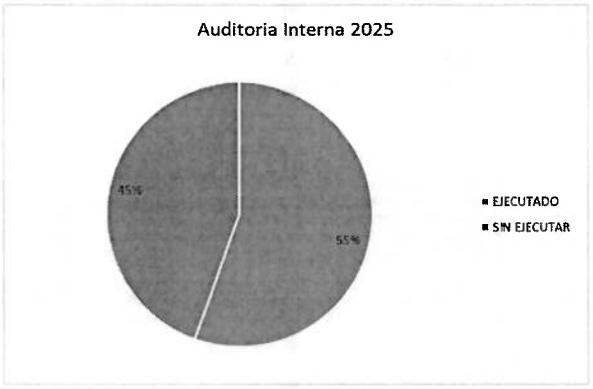
La ejecución de la Auditoría Interna 2025 presenta un avance consolidado del 55,5%, resultado de las actividades preliminares que pudieron desarrollarse antes de la suspensión técnica del proceso. Dicho porcentaje corresponde a la reunión de apertura, la revisión documental inicial, la verificación de no conformidades de auditorías anteriores y algunos atestiguamientos parciales en ensayos fisicoquímicos, hidrobiológicos y parámetros básicos de agua y aire, tales como sólidos totales, DQO, Kjeldahl, nitrógeno total, aceites, PM10, PM2.5, SO_2, NO_2, O_3 y CO. Estas actividades permitieron avanzar en elementos fundamentales del sistema de gestión y dar inicio a la verificación técnica del alcance establecido bajo los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017.

Figura 1. Ejecución de auditoria



Fuente: Corpoboyaca

Figura 2. Ejecución de auditoria general



Fuente: Corpoboyaca

Sin embargo, el 44,5% de la auditoría permanece sin ejecutar, correspondiendo principalmente a actividades técnicas de mayor complejidad y peso porcentual, necesarias para completar el proceso auditor. Dentro de este porcentaje se encuentran varios componentes críticos cuya ejecución no ha sido posible. En primer lugar, los ensayos de metales y aniones (AAS, SM 3030/3111) concentran el mayor peso entre las actividades pendientes con un 29,2%, constituyendo el bloque técnico más significativo aún sin desarrollar cuya ejecución depende directamente de la disponibilidad de reactivos, estándares y materiales de referencia.

De igual manera, la evaluación del sistema de gestión correspondiente a los numerales 4–8 de la NTC-ISO/IEC 17025, que representa un 11,7%, se encuentra parcialmente ejecutada; no obstante, su cierre se ha visto limitado en razón a que requiere como insumo las evidencias derivadas del atestiguamiento técnico de los ensayos pendientes.

Asimismo, permanecen sin ejecutar las verificaciones finales asociadas a fenoles y sulfuros, que corresponden a un 2,9%, así como la actividad de atestiguamiento bajo SM 5530D / 4500-S^{2-}, también con un 2,9%, indispensables para cerrar el ciclo de evaluación química, cuya ejecución depende de la disponibilidad de los insumos requeridos.. La reunión de cierre (0,7%) y la consolidación del informe final (2,9%) tampoco han podido ejecutarse, toda vez que dependen de la información resultante de los ensayos que no se han podido desarrollar.

La ausencia de reactivos, estándares, materiales de referencia e insumos esenciales afecta directamente la posibilidad de observar ensayos en tiempo real, verificar procedimientos operativos, contrastar evidencias metrológicas y realizar el atestiguamiento requerido en las estaciones de agua y aire. No obstante, la Corporación adelantó las gestiones administrativas correspondientes, logrando la adjudicación del contrato para la adquisición de dichos reactivos e insumos, cuya entrega se realizará de manera progresiva. En este sentido, la ejecución de la auditoría se encuentra sujeta a la disponibilidad gradual de dichos insumos, lo cual implica que las actividades deberán desarrollarse de forma escalonada, conforme estos vayan siendo recibidos. Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la adecuada y completa realización del objeto contractual, en condiciones técnicas que permitan su correcto desarrollo.

Se prorrogará el plazo del contrato por el término de seis (6) meses, contados a partir del 12 de mayo de 2026, una vez agotado el plazo pendiente de ejecución derivado del levantamiento de la suspensión, y hasta el 11 de noviembre de 2026., sin modificar el valor ni el objeto contractual. Esta ampliación garantiza la correcta ejecución del 44,5% de actividades pendientes, permite completar las fases de atestiguamiento técnico que no han podido desarrollarse por la falta de reactivos e insumos esenciales, y asegura la continuidad del proceso auditor en cumplimiento de los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 y de los objetivos del proyecto "Observatorio de Calidad Ambiental".

En consecuencia, y con el fin de garantizar la ejecución integral del 44,5% restante y permitir el desarrollo de las actividades técnicas indispensables para el cierre de la auditoría interna, se solicita que la prórroga del contrato CDS-2025-701 se establezca a partir del 11 de abril de 2026 y hasta el 10 den octubre de 2026.Este periodo corresponde a seis (6) meses, tiempo técnicamente necesario y proporcional para restablecer las condiciones operativas del laboratorio, adelantar el atestiguamiento de los ensayos pendientes y consolidar el informe final conforme a los requisitos normativos aplicables.

JUSTIFICACION MODIFICATORIO 1

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el contratista **mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2025, remitido por la empresa QLS CONSULTORÍA S.A.S. al supervisor del contrato**, mediante la cual manifiesta la necesidad de **modificar la forma de pago inicialmente establecida**, con el fin de facilitar la ejecución contractual y garantizar la continuidad de las actividades técnicas previstas dentro del proceso auditor, se considera pertinente evaluar dicha solicitud a la luz del estado actual de ejecución del contrato en los siguientes términos :

Cordial saludo,

En atención al contrato CDS 2025 701, cuyo objeto "REALIZAR AUDITORÍA INTERNA TÉCNICA BAJO LA NORMA NTC-ISO/IEC-17025:2017 DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE CORPOBOYACÁ EN LAS MATRICES AIRE Y AGUA COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL" , y teniendo en cuenta las recientes solicitudes de reprogramación de las actividades por parte de **Corpoboyacá**, me permito solicitar formalmente una prórroga en el plazo de ejecución, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado de los entregables y la calidad de los productos comprometidos.

Como parte de la propuesta de ajuste, presento a consideración la entrega de un informe parcial que refleje el avance actual de la auditoría, correspondiente aproximadamente al 50% del alcance establecido. Este entregable parcial permitiría documentar y verificar el progreso alcanzado mientras se continúa con la ejecución de las actividades restantes según la nueva programación.

De igual manera, propongo modificar la forma de pago inicialmente pactada, de tal manera que se realicen dos desembolsos equivalentes al 50% cada uno:
- El primer pago, contra entrega y aprobación del informe parcial (50%)
- El segundo pago, contra entrega y aprobación del informe final y cierre del contrato (50%)

Agradezco confirmar la viabilidad de esta propuesta, o en su defecto, indicar los ajustes requeridos para proceder con la actualización de los documentos contractuales correspondientes.

Quedo atento a sus comentarios y a la aprobación de la prórroga para continuar con el desarrollo del proyecto sin afectar su calidad ni los objetivos establecidos.

Atentamente,

QLS Consultoría

César E. Forigua Quicasán

Gerente General

Celular +57 3005646327O

En efecto, el contrato CDS-2025-701 presenta un avance superior al 55% de la auditoría, correspondiente al desarrollo de actividades preliminares y técnicas tales como la reunión de apertura, la revisión documental inicial, la verificación de no conformidades de auditorías anteriores y diversos atestiguamientos parciales en ensayos fisicoquímicos, hidrobiológicos y parámetros básicos de agua y aire.

Estas actividades han implicado para el contratista la asignación de personal especializado, desplazamientos, preparación técnica de auditoría y desarrollo de actividades operativas, lo cual conlleva costos asociados propios de la ejecución del objeto contractual.

En este sentido, y considerando que el esquema de pago inicialmente previsto contemplaba la cancelación del valor contractual contra la entrega total de los productos, se evidencia la necesidad de ajustar la forma de pago con el fin de reconocer el avance real de las actividades ejecutadas, permitiendo así un flujo adecuado para la continuidad del proceso auditor y evitando posibles afectaciones derivadas de la ejecución parcial ya realizada.

De igual manera, la modificación propuesta no altera el valor del contrato ni el objeto contractual, sino que busca armonizar la estructura de pagos con el estado actual de ejecución, garantizando que los desembolsos se realicen contra la entrega y verificación de productos parciales y finales debidamente aprobados por la supervisión, manteniendo los controles administrativos, financieros y técnicos establecidos por la Corporación.

En consecuencia, se hace necesario modificar la Cláusula Tercera – Forma de Pago del contrato CDS-2025-701, la cual establecía lo siguiente:

"TERCERA: FORMA DE PAGO: La Corporación efectuará un único desembolso correspondiente al valor total del contrato una vez el contratista entregue la totalidad de los informes de resultados y productos entregables definidos en el Anexo Técnico, previa presentación de los siguientes requisitos:
• Presentación de la correspondiente factura.
• Suscripción del formato FRF-18 "Informe del supervisor y/o interventor para el pago" por parte del supervisor designado por la entidad.
• Soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales según corresponda.
• Suscripción del acta de terminación y acta de liquidación."

La cual, mediante el presente modificatorio, quedará así:

En consecuencia, se considera procedente modificar la clausula tercera correspondiente a la forma de pago del contrato, estableciendo dos desembolsos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, contra la entrega de los productos definidos en el Anexo Técnico, de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO
LA CORPORACIÓN efectuará dos desembolsos, de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO

Correspondiente al 50% del valor total del contrato, una vez el contratista entregue el informe parcial de auditoria equivalentes al 50% de la ejecución y los productos entregables definidos en el Anexo Técnico, previa presentación de:

- Presentación de la correspondiente factura.
- Suscripción del formato FRF-18 "Informe del supervisor y/o interventor para el pago" por parte del supervisor designado por la entidad.
- Soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales según corresponda.

SEGUNDO DESEMBOLSO

Correspondiente al 50% restante, una vez el contratista entregue el informe final de auditoria la totalidad de productos del Anexo Técnico, previa presentación de:

- Presentación de la correspondiente factura.
- Suscripción del formato FRF-18 "Informe del supervisor y/o interventor para el pago" por parte del supervisor designado por la entidad.
- Soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales según corresponda.
- Suscripción del acta de terminación y acta de liquidación.

NOTA: A su vez se exige el correspondiente pago y certificaciones debidas por concepto de estampillas PRO-UNIVERSIDAD – UPTC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09 o FRF-18 SEGÚN APLIQUE y la constancia de pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. Si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser entregada en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago se deberá acreditar, acta de terminación y/o liquidación (si aplica). Una vez remitidos los informes de supervisión de cada pago, el supervisor los devolverá al CONTRATISTA para que éste los radique junto con los demás documentos para el pago ante LA CORPORACIÓN, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente se efectúe el trámite de carga como soporte en el plan de la cancelación del contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO:** La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, o las normas que la modifiquen. Parágrafo sexto: el contratista debía llegar fotocopia del registro único tributario RUT actualizado, en el que se indique en a qué régimen

pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago. **PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista debía llegar fotocopia del registro único tributario RUT actualizado, en el que se indique en a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago.

Teniendo en cuenta la prórroga del plazo contractual y la modificación de la forma de pago del contrato CDS-2025-701, se hace necesario ajustar las garantías constituidas por el contratista, con el fin de mantener amparados los riesgos derivados de la ejecución contractual durante el nuevo término de ejecución y garantizar la adecuada protección de los recursos públicos.

En este sentido, la ampliación del plazo contractual implica la necesidad de extender la vigencia de los amparos inicialmente constituidos, garantizando la cobertura de los riesgos asociados al cumplimiento del contrato, calidad del servicio y demás obligaciones derivadas de la ejecución contractual, durante el término prorrogado y el tiempo adicional requerido conforme a la normatividad vigente.

Así mismo, teniendo en cuenta que la modificación de la forma de pago contempla un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato contra entrega de informe parcial y productos verificables por parte de la supervisión, dicho pago adquiere naturaleza de anticipo. En consecuencia, resulta procedente exigir al contratista la constitución del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, con el fin de garantizar que los recursos entregados sean destinados exclusivamente al cumplimiento de las actividades contractuales previstas.

Por lo anterior, se considera técnica, financiera y jurídicamente procedente la modificación de las garantías del contrato CDS-2025-701, manteniendo la cobertura adecuada de los riesgos asociados a la ejecución contractual conforme a las condiciones modificadas del contrato quedando de la siguiente manera:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo otorgado, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más

En virtud de lo expuesto, y considerando la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual, el estado actual de ejecución de la auditoría, la imposibilidad material de continuar con las actividades de atestiguamiento por la falta de reactivos indispensables, frente a lo cual la Corporación adelantó las gestiones administrativas correspondientes, logrando la adjudicación del contrato para la adquisición de dichos insumos, así como la necesidad de garantizar la correcta culminación del 44,5% de actividades pendientes, se concluye que la prórroga y la modificación de la forma de pago y amparos resultan técnica, administrativa y jurídicamente procedentes

En el marco del seguimiento a la ejecución contractual, se evidenció que la disponibilidad de reactivos, estándares, materiales de referencia e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades ha estado sujeta a los tiempos propios de los procesos administrativos adelantados por la Corporación para su adquisición.

En este contexto, y considerando que el contratista ejecuto las actividades que se encuentran a su alcance conforme a las condiciones técnicas disponibles, se hace necesario adoptar medidas que permitan evitar una eventual afectación económica derivada de circunstancias ajenas a su gestión.

En consecuencia, la modificación propuesta se orienta a preservar el equilibrio económico del contrato, garantizando la continuidad de la ejecución y el adecuado cumplimiento del objeto contractual en condiciones técnicas idóneas.

La ampliación del plazo hasta el 11 de noviembre de 2026 asegura que el Laboratorio cuente con las condiciones operativas mínimas para la ejecución de los ensayos requeridos por la NTC-ISO/IEC 17025:2017, mientras que la implementación de dos desembolsos equivalentes al 50% del valor contractual permite garantizar el flujo de ejecución, facilitar la entrega progresiva de los productos parciales y finales, y mantener plenamente los mecanismos de supervisión, control y verificación establecidos por la Corporación.

Estas medidas no modifican el valor del contrato ni alteran su objeto, respetan las condiciones esenciales del proceso contractual y se ajustan a los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia previstos en la Ley 80 de 1993, así como a las reglas de ejecución contractual del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se recomienda aprobar la prórroga y la modificación de la forma de pago del contrato CDS-2025-701, por ser acciones necesarias, proporcionales y plenamente justificadas para garantizar la correcta ejecución del proyecto "Observatorio de Calidad Ambiental" y el cumplimiento integral de los compromisos institucionales.

3. ***CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:***

ESPECIFICACIONES TECNICAS: El mismo del contrato inicial CDS 2025-701

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El mismo del contrato inicial CDS 2025-701

OBLIGACIONES DE CORPOBOYACA: El mismo del contrato inicial CDS 2025-701

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se prorrogará el plazo del contrato por el término de seis (6) meses, contados a partir del 12 de mayo de 2026, una vez agotado el plazo pendiente de ejecución derivado del levantamiento de la suspensión, y hasta el 11 de noviembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El mismo del contrato inicial CDS 2025-701

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: El mismo del contrato inicial CDS 2025-701

4. ***ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:***

4.1 VALOR ESTIMADO: El mismo del contrato inicial CDS 2025-701

4.2. FORMA DE PAGO:

LA CORPORACIÓN efectuará dos desembolsos, de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO

Correspondiente al 50% del valor total del contrato, una vez el contratista entregue los informes de resultados equivalentes al 50% de la ejecución y los productos entregables definidos en el Anexo Técnico, previa presentación de:

- Presentación de la correspondiente factura.
- Suscripción del formato FRF-18 "Informe del supervisor y/o interventor para el pago" por parte del supervisor designado por la entidad.
- Soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales según corresponda.

SEGUNDO DESEMBOLSO

Correspondiente al 50% restante, una vez el contratista entregue los informes finales y la totalidad de productos del Anexo Técnico, previa presentación de:

- Presentación de la correspondiente factura.
- Suscripción del formato FRF-18 "Informe del supervisor y/o interventor para el pago" por parte del supervisor designado por la entidad.
- Soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales según corresponda.
- Suscripción del acta de terminación y acta de liquidación.

NOTA: A su vez se exige el correspondiente pago y certificaciones debidas por concepto de estampillas PRO-UNIVERSIDAD – UPTC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09 o FRF-18 SEGÚN APLIQUE y la constancia de pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. Si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser entregada en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago se deberá acreditar, acta de terminación y/o liquidación (si aplica). Una vez remitidos los

informes de supervisión de cada pago, el supervisor los devolverá al CONTRATISTA para que éste los radique junto con los demás documentos para el pago ante LA CORPORACIÓN, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente se efectúe el trámite de carga como soporte en el plan de la cancelación del contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO:** La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, o las normas que la modifiquen. Parágrafo sexto: el contratista debía llegar fotocopia del registro único tributario RUT actualizado, en el que se indique en a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago. **PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista debía llegar fotocopia del registro único tributario RUT actualizado, en el que se indique en a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago.

5. ***MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:***

No Aplica

6. CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No aplica

7. ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS

Los mismos del contrato inicial

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

Igual que el contrato inicial. En todo caso la garantía constituida en el marco de la ejecución del Contrato CDS 2025-701 se entenderá vigente hasta la terminación del contrato. El contratista deberá mantener vigente la póliza y será de su cargo el pago total de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada, teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá realizar la ampliación de la póliza de acuerdo al plazo adicionado.

Ahora bien, en virtud de la modificación de la forma de pago, que contempla un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, dicho pago se entenderá como anticipo. En consecuencia, el contratista deberá constituir una garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto entregado por este concepto, con la vigencia y condiciones establecidas en el presente documento

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo otorgado, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más

9. ***INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:***

No aplica

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Registro Único Tributario
- Fotocopia de la cédula del representante legal
- Certificado antecedentes disciplinarios del representante legal y empresa
- Certificado antecedentes fiscales del Representante Legal y Empresa
- Certificado antecedentes judiciales del Representante Legal y Empresa
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales

- Autorización consulta de delitos sexuales
- REDAM

11. APROBACIÓN:

	Elaboró	Reviso	Aprobó
Nombre	MARIA FERNANDA TORRES MANTILLA	SANDRA PATRICIA MADROÑERO PAZ	SEBASTIAN REYES YOMAYUSA
Cargo / Rol	Profesional de apoyo externo Subdirección de Recursos Naturales	Profesional de Subdirección de Recursos Naturales	Subdirector de administración de recursos naturales
Firma	Mª Fernanda Torres M	Sandra Madroñero	
Fecha	28-04-2026	28-04-2026	28-04-2026

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
00	28-04-2026	Estudios previos
01	28-04-2026	Estudios previos con ajustes

(*De ser necesario inserte filas*)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.